

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S.A.R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Septiembre de 1918.)

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por los fabricantes de sombreros solicitando se prohiba la exportacion de los pelos de conejo y de liebre, fundándose en que, si bien por Real orden de 21 de Enero último se prohibió la exportacion de dicha clase de pieles, la realidad ha venido á demostrar que no se ha logrado conseguir la finalidad que se pretendía, puesto que la salida de las citadas pieles ha sido sustituida por la del pelo elaborado de las mismas, haciéndose cada vez más difícil el abastecimiento de dichas primeras materias para la fabricacion de sombreros, y aumentando su carestía; y

Considerando que para contener el alza en los precios y asegurar en primer término las necesidades de las industrias nacionales que utilizan tales clases de

pelos, es conveniente poner término á la exportacion general de los mismos, sin perjuicio de que ésta pueda condicionarse para lo sucesivo en forma que resulten armonizados los intereses contrapuestos que juegan en el asunto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, á propuesta de la Comisaría general de Abastecimientos, se ha servido disponer, que á partir de la publicacion de la presente Real orden en la Gaceta de Madrid, quede prohibida con caracter general la exportacion de toda clase de pelo de conejo y de liebre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1918.—Gonzalez Besada. Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta del 5 de Septiembre de 1918.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL**

**PESAS Y MEDIDAS**

**Partido judicial de Mota del Marqués.**

**CIRCULAR NÚM. 1.476.**

Para dar cumplimiento á la ley de Pesas y Medidas del 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecucion del 4 de Mayo de 1917 y á lo ordenado por la

Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico; en uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del citado Reglamento, vengo á ordenar:

1.º Se declara abierto el período de comprobacion y contrastacion de Pesas y Medidas en La Mota del Marqués, á cuyo efecto se señala el día trece del presente mes de Septiembre, para verificar la comprobacion y contrastacion en la cabeza de partido, estando abierta la oficina del Fiel Contraste de nueve á una de la mañana y de tres á cinco de la tarde en el local que designe el Ayuntamiento de la Mota del Marqués.

2.º Terminada la comprobacion en esta cabeza de partido, se dará principio á la misma en los pueblos pertenecientes al mismo, á cuyo efecto el Fiel Contraste ó el Ayudante que lleve su delegacion por escrito se presentará á los respectivos Alcaldes.

3.º Terminado el plazo señalado, se pasará á verificar la comprobacion y contrastacion á domicilio en los establecimientos ó puestos de venta donde se usen pesas, medidas ó aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieren concurrido á la oficina del Fiel Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad á lo que expresa el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuáanse las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos, y las llamadas básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas vendrá obligado á facilitar al Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de

la báscula y del lastre necesario, éste no devengará derechos á no ser que el interesado no se proviera de las pesas indicadas, y en este caso, los derechos serán de cincuenta céntimos por cada 100 kilogramos de lastre.

4.º Una vez que se dé por terminada la contrastacion, nadie podrá usar pesas, medidas ó aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal, caso 3.º y en las correcciones administrativas á que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobacion y contrastacion, así como todo lo concerniente á la policía de pesas y medidas, se ajustará á lo dispuesto en el referido Reglamento que se publicó en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los señores Alcaldes de los pueblos, facilitarán al Fiel-Contraste ó á su Ayudante, local y mueblaje para oficina en los días que señalen para la comprobacion, personal que les acompañe en las visitas á domicilio, y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés á todos los dependientes de mi autoridad, hagan cumplir este servicio como se ordena por las reconocidas ventajas de garantía que ofrece al público y al comercio.

Valladolid 9 de Septiembre de 1918.

El Gobernador civil interino,  
**Gerardo Gavilanes.**

Diputacion provincial de Valladolid

ORDENACION DE PAGOS

CONTINGENTE PROVINCIAL

La Comision provincial en sesion de 3 del actual, acordó la publicacion en el «Boletin oficial» de la lista de Ayuntamientos que no han satisfecho las cuotas repartidas en el actual tercer trimestre durante el periodo voluntario del mismo.

Esta Ordenacion de pagos con vista del párrafo 7.º de la base 4.ª del pliego de condiciones para el arriendo de la recaudacion provincial y de conformidad con el artículo 107 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, en uso de las facultades que la concede el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del

actual presupuesto los Ayuntamientos comprendidos en la relacion que sigue, por Contingente provincial corriente y Contingente é intereses de Resultas, á pesar de haber transcurrido con exceso los plazos voluntarios, quedan incurridos en el único grado de apremio que señala el artículo 107 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si inmediatamente no satisfacen sus descubiertos, se entregarán los expedientes á los Agentes ejecutivos para la continuacion de los procedimientos.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, con lo cual queda empezado el procedimiento ejecutivo en su único periodo.

Así lo mando y firmo en Valladolid á 5 de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—El Ordenador de pagos, *Emilio Gomez Diez*.

3.º trimestre de 1918

Relacion de los descubiertos en dicho trimestre

AYUNTAMIENTOS	CORRIENTE		RESULTAS		TOTAL Pesetas
	Contingente Pesetas	Contingente Pesetas	Intereses Pesetas		
Alaejos . . . . .	3051	637'50	>		3688'50
Arroyo. . . . .	407'25	104'50	7'50		519'25
Benafarces. . . . .	400'75	>	>		400'75
Carpio (El). . . . .	1014	>	>		1014
Castrejon. . . . .	509'50	>	>		509'50
Castroñaño. . . . .	1774'50	>	>		1774'50
Ceinos de Campos. . . . .	875'25	>	>		875'25
Ciguñuela. . . . .	710'50	>	>		710'50
Cogeces de Iscar. . . . .	258	>	>		258
Corcos. . . . .	678'50	325	>		1003'50
Medina del Campo. . . . .	6411'50	>	>		6411'50
Moral de la Reina. . . . .	804'50	>	>		804'50
Murfel. . . . .	475'25	>	>		475'25
Nava del Rey. . . . .	6275'50	>	>		6275'50
Olmedo. . . . .	3797	1273'75	363'75		5434'50
Pesquera de Duero. . . . .	810	>	>		810
Pollos. . . . .	1179'50	>	>		1179'50
Portillo y su Arrabal. . . . .	1391'50	>	>		1391'50
Pozaldez. . . . .	1502'25	>	>		1502'25
Rueda. . . . .	3402'75	>	>		3402'75
San Pedro de Latarce . . . . .	1050'25	>	>		1050'25
Sieteiglesias de Trabancos. . . . .	1684'50	375	20		2079'50
Simancas. . . . .	1177'25	250	30		1457'25
Tordesillas. . . . .	3358'50	>	>		3358'50
Traspinedo. . . . .	370'25	>	>		370'25
Tudela de Duero. . . . .	2575'25	>	>		2575'25
Urueña. . . . .	712	>	>		712
Valdestillas. . . . .	754'25	>	>		754'25
Valoria la Buena. . . . .	1189	>	>		1189
Valverde de Campos. . . . .	575'50	>	>		575'50
Villaesper. . . . .	222'50	>	>		222'50
Villagarcía de Campos. . . . .	932'50	>	>		932'50
Villalar. . . . .	943'75	>	>		943'75
Villanueva de los Caballeros . . . . .	628'50	>	>		628'50
Villavellid. . . . .	462'50	>	>		462'50

Valladolid 29 de Agosto de 1918.—El Arrendatario, Emilio P. Choya.

JUNTA PROVINCIAL  
DEL  
CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID

*Relación de los electores que sin causa justificada alegada ante las Juntas respectivas, han dejado de emitir sus sufragios en la elección parcial de un Diputado á Cortes por el Distrito electoral de Villalón, verificada el día 30 de Junio último, y que se hace público á los efectos del artículo 84 de la ley Electoral.*

(CONTINUACION.)

Melgar de abajo.

- Alonso Martin, Fabian
- Alonso Pablos, Zacarias
- Alonso Rodriguez, Ignacio
- Bello Bajo, Mariano
- Bon Villalba, Epifanio
- Calvo Raposo, Fidencio
- Castellanos Raposo, Anfiloquio
- Castellanos Raposo, Antonio
- Castellanos Raposo, Joaquin
- Crespo Garcia, Isaac
- Diez Rojo, Ricardo
- Dominguez Bon, Mauricio
- Dominguez Florez, Fulgencio
- Dominguez Perez, Alberto
- Dominguez Perez, Federico
- Estébanez Garcia, Vicente
- Fernandez Arce, Blas
- Fernandez Garcia, Tomás
- Fernandez Soleño, Florencio
- Fernandez Soleño, Prudencio
- Fernandez Soleño, Salvador
- Franco Perez, Abelino
- Franco Villalba, Quintiliano
- García Fernandez, Dimas
- García Ortiz, Julio
- García Perez, Salvador
- García Rodriguez, Atanasio
- García Rodriguez, Zenón
- Gutierrez Dominguez, Epifanio
- Gutierrez Raposo, Eugenio
- Herrero Redondo, Juan
- Herrero Rodriguez, Aureo
- Martinez Corona, Marcelo
- Martinez Hernandez, Leoncio
- Mazariegos Gutierrez, Quiterio
- Mazariegos Melero, Angel
- Mazón del Pozo, Blas
- Mencia, Cesáreo
- Mencia Castellanos, Lucio
- Mencia Gutierrez, Gaudencio
- Mencia Rivera, Tomás
- Merino Rodriguez, Jesús
- Merino Rodriguez, Juan
- Montero Garcia, Bruno
- Olivera Mendez, Anacleto
- Pablos Raposo, Francisco
- Perez Dominguez, Ignacio
- Perez Fonseca, Honorino
- Perez Perez, Marcelino
- Perez Villares, Melecio
- Piñan Gutierrez, Rodrigo
- Pozo Panero, Leoncio del
- Raposo Barrios, Bartolomé
- Raposo Barrios, Celestino
- Raposo Ibañez, Eutiquio
- Raposo Martinez, Florencio
- Raposo Raposo, Valeriano
- Redondo Perez, Emiliano
- Redondo Perez, Maximino
- Rivera Escudero, Eustasio
- Rodriguez Caviedes, Dionisio
- Rodriguez Caviedes, Guillermo
- Rodriguez Cardo, Paulino
- Rodriguez Cardo, Zacarias
- Rodriguez Pablos, Nicolás
- Rodriguez Pablos, Raimundo
- Rodriguez Piñán, Felipe
- Rodriguez Raposo, Cirino
- Rodriguez Raposo, Teódulo
- Rodriguez Ruiz, Victorino
- Santos Dominguez, Gregorio

- Soleño Mazariegos, Dativo
- Vega Gago, Eustaquio
- Vega Gago, Sandalio
- Villalba Calvo, Francisco
- Villalba Gutierrez, Isidoro
- Villalba Leal, Agustin
- Villalba Mazariegos, Miguel
- Villalba Rodriguez, Aquilino
- Villalba Rodriguez, Nicanor

Melgar de arriba.

- Alvarez Martinez, Gervasio
- Alvarez Martinez, Remigio
- Alvarez Rodriguez, Felipe
- Alvarez Rodriguez, Gregorio
- Antolin Expósito, Angel
- Baillo Mediavilla, Lucio
- Bajo Alonso, Fausto
- Bajo Bajo, Francisco
- Bajo Estébanez, Máximo
- Bajo de la Fuente, Clemente
- Bajo de la Fuente, Pablo
- Bajo Gallegos, Gregorio
- Bajón Terán, Julian
- Bartolomé Calvo, Nicanor
- Barrios Cabezas, Cosme
- Barrios Cabezas, Mariano
- Barrios Fernandez, Máximo
- Rodriguez Cabezas, Felipe
- Casado Garcia, Toribio
- Escobar Luengos, Gregorio
- Escobar Luengos, Marcelino
- Estébanez Villacé, Timoteo
- Estébanez Tejedor, Arturo
- Estébanez Villacé, Juan Bautista
- García Luengos, Higinio
- García Mencia, Francisco
- García Villa, Alfonso
- Gaton Hernandez, Pedro
- Peña Sancho, Valentin
- Posada Casado, Francisco
- Prada Bajo, Mariano
- Corona Raposo, Joaquin
- Corona Raposo, José
- Raposo Fernandez, Miguel
- Rodriguez Bajo, Segundo
- Rodriguez Estébanez, Eleuterio
- Rodriguez Peña, Santiago
- Terán Alonso, Narciso
- Torbado Lera, Nicolás
- Vegas Bajo, Eulogio
- Vegas Perez, Anselmo
- Villacé Rodriguez, Nicolás
- Villacé Vegas, Santiago

Moral de la Reina.

- Arés Azcona, Fabian
- Cuesta Gago, Ramon
- Rebollo Blanco, Benito
- Rey Ruiz, Fidel del
- Rodriguez Valdivieso, Fortunato
- Tomás Perez, Daniel
- Trigo Perez, Santiago
- Gonzalez Magdaleno, Pedro
- Lopez Gutierrez, Ildelfonso

Morales de Campos.

- García García, Martin
- Lopez Sanjurjo, Doroteo
- Valencia Lopez, Pedro

Palazuelo de Vedija.

- Astorga Barragan, Francisco
- Escudero Escudero, Ceferino
- Madrazo Bartolomé, Esteban
- Madrazo Roca, Gregorio
- Martin Bafino, Antonio
- Martin Gonzalez, Bonifacio
- Merino Asensio, Manuel
- Merino Martin, Bonifacio
- Pascual Velado, Isidoro
- Perez San José, Bernardo
- Rodriguez Cabrera, Bernardo
- Vega Mediuá, Lotario

Saelices de Mayorga.

- Amo, Romualdo del
- Amo, Toribio del
- Amo, Lorenzo del
- Amo, Genaro del

Barbero, José  
 Argüello, Francisco  
 Bello, Venancio  
 Calvo, Angel  
 Campillo, Pedro  
 Castrillo, German  
 Contreras, Justo  
 Corona, Eusebio  
 Crespo, Felix  
 Crespo, Severino  
 Crespo, Vicente  
 Diez, Andrés  
 Espinel, Tomás  
 Espinel, Valeriano  
 Fernandez, Elviro  
 Gago, Juan  
 Gago, Teodoro  
 García, Valeriano  
 García, Máximo  
 Giganto, Francisco  
 Gonzalez, Marciano  
 Lopez Marcos, Vicente  
 Lopez, Vicente  
 Marcos, Atilano  
 Marcos, Julian  
 Marcos, Victoriano  
 Marcos, Luis  
 Martinez, Juan  
 Martinez, Julian  
 Martinez, Millán  
 Martinez, Tomás  
 Mendez, Godofredo  
 Pascual, Laureano  
 Pascual, Jacinto  
 Perez, Esteban  
 Perez, Manuel  
 Pisonero, José  
 Pisonero, Tomás  
 Pozo, Wenceslao del  
 Pozo, Isidoro del  
 Pozo, Simón del  
 Prado, José de  
 Prieto, Juan  
 Quijada, Cándido  
 Redondo, Angel  
 Redondo, Atilano  
 Redondo, Timoteo  
 Redondo, Nicolás  
 Redondo, Víctor  
 Redondo, Sergio  
 Redondo, Ricardo  
 Santos, Daniel  
 Ungidos, Antolín  
 Valdivieso, Pedro  
 Valero, Gumersindo  
 Viuda, Fernando de la

#### Santa Eufemia del Arroyo.

Abril Martín, Andrés  
 Asensio Gonzalez, Justino  
 Fernandez Torices, Luis  
 Gonzalez Rodriguez, Cristino  
 Rodriguez Gonzalez, Castor  
 Román Carnero, Heliodoro  
 Román Pastor, Ceferino  
 Román Urueña, Raimundo  
 Urueña Rodriguez, Santiago

#### Santervás de Campos.

Cuevas Criado, Benito de las  
 Hoz Campo, Rafael de la  
 Losada Leon, Mauricio  
 Muncada Fernandez, Leopoldo  
 Mata Falagán, Antonio

#### Tordehumos.

Alvarez Florian, Raimundo  
 Alvarez Luis, Antonio  
 Alvarez Zamorano, Antonio  
 Alvarez Zamorano, Román  
 Argüello Santos, Ignacio  
 Argüello Santos, Luciano  
 Blanco Gonzalez, Leoncio  
 Bravo Gonzalez, Dionisio  
 Bravo Lobato, Francisco  
 Cabezudo Lopez, Julian  
 Carton Aguilar, Sotero  
 Carton Alvarez, Leandro  
 Carton Belmonte, Gonzalo  
 Carton Carton, Daniel

Carton Casas, Juan  
 Carton Francos, Florentino  
 Carton Guerra, Cándido  
 Carton Lobato, Angel  
 Carton Revilla, Saturnino  
 Carton Rodriguez, Mariano  
 Carton Zamorano, Mariano  
 Casado Alvarez, Anatolio  
 Castillo Belmonte, Mariano  
 Cea Lobato, Sergio  
 Cea Mateo, Laureano  
 Collazos Aparicio, Leonardo  
 Collazos Grande, Mariano  
 Collazos Rodriguez, Aquilino  
 Cortina Campos, Aquilino  
 Chamorro García, Tiburcio  
 Delgado Ponce, Eustaquio  
 Delgado Ponce, Justo  
 Diez Grande, Santiago  
 Diez Valdivieso, Fermin  
 Diez Zamorano, Francisco  
 Diez Zamorano, Valentin  
 Esteban Carriedo, Juan  
 Esteban Lobato, Nazario  
 Fernandez Aguilar, Francisco  
 Fernandez Aguilar, Roman  
 Fernandez Collazos, Alonso  
 Fernandez Estébanz, Anastasio  
 Fernandez Yañez, Gregorio  
 García Alvarez, Narciso  
 García Alvarez, Pedro  
 García Calvo, Mateo  
 García Carton, Florentino  
 García Cea, Pedro  
 García Collazos, Mariano  
 García García, Bernardo  
 García García, Francisco  
 García Lobato, Mariano  
 García Morán, Lucio  
 García Prieto, Miguel  
 García Rodriguez, Felix  
 García Rodriguez, Tomás  
 García San José, Raimundo  
 Grande Fernandez, Eduardo  
 Grande Fernandez, Pedro  
 Guerra Valdivieso, Agapito  
 Hernandez Alvarez, Constancio  
 Lobato Alvarez, Pedro  
 Lobato García, Francisco  
 Lobón Belmonte, Teodosio  
 Martinez Cea, Melecio  
 Mozo Herrero, Isaias  
 Olandia Rodriguez, Tomás  
 Olea Castillo, Meliton  
 Olea Castillo, Plácido  
 Pajares Carton, Bernardo  
 Paniagua Belmonte, Daniel  
 Paniagua Collazos, Ignacio  
 Prieto Bravo, Tiburcio  
 Prieto Bravo, José  
 Prieto Muñoz, Marcelino  
 Revuelta Perez, Fulgencio  
 Rojo Olea, Mariano  
 Ruiz Bravo, Leoncio  
 San José Carton, Ruperto  
 Serrano Grande, Francisco  
 Valdivieso García, Eugenio  
 Vallecillo Carton, Isidro  
 Vallecillo Muñoz, Clemente  
 Vega Florian, Orencio  
 Vega Florian, Valentin  
 Villanueva Carton, Casto  
 Villanueva Vallecillo, Alberto  
 Villanueva Vallecillo, Ricardo  
 Yañez Carton, Valeriano  
 Yañez Cea, Isaac  
 Zamorano García, Martin

#### La Union.

Alvarez Bolaños, Fulgencio  
 Alvarez Gonzalez, Juan  
 Arellano Paniagua, Genaro  
 Barbero Perez, Gil  
 Baza Crespo, Antolín  
 Baza de Lamo, Casiano  
 Baza de Lamo, Manuel  
 Baza Madero, Daniel  
 Blanco Alvarez, Hermenegildo  
 Cantarino Maroto, Eugenio  
 Castañeda Herrero, José

Castañeda Martinez, Severiano  
 Cuñado Martinez, Agapito  
 Fernandez Cota, Obdulio  
 Fernandez Cota, Gabriel  
 Lamo Prieto, Julian  
 Martinez Gonzalez, Cesáreo  
 Martinez Legido, Manuel  
 Martinez Martinez, Fermín  
 Moreno Lopez, Casiano  
 Lamo Cañas, Celedonio  
 Rey Martinez, José  
 Mendos Gonzalez, Esteban  
 Rodriguez Martinez, Atanasio  
 Rubio Concejo, Pedro  
 Rubio Cuñado, Angel  
 Roldan Legido, Gregorio  
 Rubio, Epifanio

#### Valdunquillo.

Alvarez Montaña, Casiano  
 Barbero Montaña, Pedro  
 Bello Herrero, Victoriano  
 Blanco Bernardo, Emiliano  
 Blanco Fernandez, José María  
 Blanco Fernandez, Pablo  
 Carnero Guerras, Miguel  
 Chiches Delantero, Luis  
 Escudero Guerra, Guillermo  
 Fernandez Mazano, Felipe  
 García Pastor, Crisógono  
 Hernandez Aparicio, Pedro  
 Hernandez Marcos, Valeriano  
 Herreras Gonzalez, Aureliano  
 Lunas Portause, Alberto  
 Marcos Montaña, Domingo  
 Marcós Montaña, Wenceslao  
 Mazano Hernandez, Tomás  
 Mazano Marcos, Lorenzo  
 Montaña Aparicio, Ramón  
 Montaña Barbero, Feliciano  
 Montaña Hernandez, Julian  
 Nuñez Rubio, German  
 Nuñez Sastre, Benito  
 Perez Barbero, Ramón  
 Roldán Fernandez, Miguel  
 San José, Victor  
 Serrano Callejo, Victoriano  
 Valverde Moro, Angel  
 Valverde de Paz, Alvaro  
 Villagrá Martinez, Gregorio  
 Villarroel Martinez, Cecilio  
 Villaverde Benavides, Constancio

(Se concluirá.)

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 1.465.

#### Villaverde de Medina.

Don Juan Martin Vega, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de Villaverde de Medina de la que es Presidente el Sr. Alcalde D. Eloy Descalzo Descalzo.

Certifica: Que en el libro de sesiones de la Junta municipal, obra el acta de una sesion que copiada literalmente dice como sigue:

Sesión extraordinaria.—En Villaverde de Medina á cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, se reunieron en la Casa Consistorial de esta villa los señores Concejales y Asociados de la Junta municipal que al margen se relacionan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Eloy Descalzo Descalzo, quien declaró abierta la sesion y acto se-

guido manifestó que como sabian por la convocatoria, la presente tenía por objeto dar cuenta de la renuncia presentada del cargo de Médico titular por D. Gervasio Saachez Gavilan, que la venía desempeñando y para acordar á su vez de anunciar la vacante de dicha plaza; y enterada la Corporacion acordó admitir la renuncia presentada y que se anuncie la vacante de expresado cargo en el «Boletín Oficial» por término de veinte días, admitiéndose solicitudes en dicho plazo á contar del día siguiente al en que aparezca inserto en el «Boletín», haciendo constar en expresado anuncio que los aspirantes serán licenciadas en Medicina y Cirugía, han de llevar tres años de práctica en el desempeño de Médico titular y que disfrutarán por la asistencia de treinta y seis familias pobres y pobres transeuntes la dotacion de mil pesetas que percibirá por trimestres vencidos de los fondos municipales. En este estado se dió por terminado el acto, levantando la presente acta que firman dichos señores de que yo el Secretario certifico: Eloy Descalzo, Manuel Rodriguez, Isidoro Hernandez, Santos Alaguero, Francisco Gutierrez, Tiburcio Pariente, Leoncio Monroy, Santiago Diez, Nicolás Gonzalez. El Secretario, Juan Martin.

Corresponde bien y fielmente lo inserto con el acta original de la sesion á que me refiero y remito en caso preciso. Y para que así conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su insercion en el «Boletín Oficial», se expide la presente en Villaverde de Medina á cinco de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Juan Martin.—V.º B.º El Alcalde, Eloy Descalzo.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.469.

#### ORDENA DE CITACION.

El señor Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en providencia de este día, ha acordado se cite por medio de la presente al testigo José Miguel, que habitó en la plaza del Ochavo, número 3, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quin-

to día a fin de prestar declaración en sumario que se instruye sobre resistencia á los agentes de la autoridad, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio legal consiguiente.

Valladolid 3 de Septiembre de 1918.—El Secretario, Emilio Frías.

### Juzgados municipales.

NUM. 1.464.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal suplente del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en providencia del día de ayer, ha acordado entre otras cosas se cite á Martina Alonso García, Maximina Alonso García, Fé Gomez Nuñez, Pedro Castro Gonzalez (á) «El Chavos», Rosario Garcia Guillén y Cecilio Garcia Guillén, cuyos domicilios y paradero actual se ignora, para que el día treinta del actual y hora de las diez y media de su mañana, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, con el objeto de celebrar el juicio verbal de faltas, que en el mismo pende, procedente de la Superioridad, contra los tres primeros por amenazas, lesiones y disparo de arma de fuego, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, mediante á ignorarse el paradero de dichos individuos, la expido en cumplimiento de lo mandado en dicha providencia, en Valladolid á tres de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario habilitado, Domiciano Casado.

Núm. 1.467.

Don Ramiro Barrigon Gonzalez, Juez municipal de la villa de Zaratán.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal de faltas contra Antonia Lopez, Julia Hernandez y su hijo Emeterio Sanz, Isabel Perez y su hija Josefina, domiciliados en la calle de Tudela, número 15, de la Ciudad de Valladolid; y contra Faustino Perez, domiciliado en la misma, Paseo de San Vicente, número 11, sobre hurto de mieses en este término, al pago de

la Barguilla, el cual ha sido señalado para su celebración para el día veintiocho del actual y hora de las diez en la Sala de este Juzgado, citándose á las denunciadas á dicho acto por no haber sido habidas para que bajo los apercibimientos legales comparezcan á dicho acto, sufriendo caso negativo los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Zaratán á cinco de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Ramiro Barrigón.—P. S. M., Vidal Briso.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.461.

#### Archivo facultativo y Museo de Artillería.

ANUNCIO.

Por Real orden comunicada del Ministerio de la Guerra, fecha dos de Septiembre actual, se dispone quede anulada la subasta general única que para la adquisición de quince mil granadas de fundición de 7.5 cm. para la observación del tiro de tiempo había de celebrarse en este Archivo Facultativo y Museo de Artillería, sito en Madrid, calle de Méndez Nuñez, el próximo día 20, anunciada dicha subasta en el número 221 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 9 de Agosto próximo pasado, en este «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, número 185, correspondiente al día 17 de Agosto, también próximo pasado, y en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos y La Coruña, números 201-198-200-200-198-137 y 192, respectivamente, todos correspondientes al repetido mes de Agosto próximo pasado.

Lo que se hace saber por el presente anuncio.

Madrid, 5 de Septiembre de 1918.—El Teniente Coronel Director accidental, Federico Revenga Checa.

Núm. 1.462.

ANUNCIO.

#### El Coronel de Intendencia, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.

Hace saber: Que debiéndose celebrar concurso á virtud de orden circular del Excmo. señor Intendente General militar de 6 de diciembre de 1911 para adquisición de leña y de carbon mineral, hago presente á los que

deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 20 de Septiembre de 1918 á las once horas, en esta plaza y establecimiento denominado Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes generales de Castilla inmediatos al Arco de ladrillo, y que los pliegos de condiciones y muestras de ambos artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día 10 al 20, ambos inclusive, de nueve á doce horas en el mencionado establecimiento.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso es el de 5 por 100 del importe total de la oferta, que podrá hacerse en pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuyo depósito se constituirá en la Caja General de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el ramo de guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm 157), Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128,) Ley de protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores están obligados á indicar en su proposición los establecimientos ó mercados nacionales de que proceden.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 11.ª (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán presentarse en pliego cerrado con la carta de resguardo del depósito de garantía, debiendo exhibir además los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante ó documento que acredite su alta en dicha contribución expedido por las oficinas de Hacienda.

En el caso de que haya dos proposiciones iguales y convengan, será la adjudicación entre los firmantes de las mismas, únicamente por pujas á la llana du-

rante 15 minutos y si transcurrido este tiempo subsiste la igualdad, lo decidirá la suerte.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniere su precio y calidad, las proposiciones presentadas.

Valladolid 5 de Septiembre de 1918.—El Presidente del Tribunal, P. A., El Teniente Coronel Jefe del Detall, Edmundo Iñigo.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..... con residencia en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valladolid, fecha de..... número..... para la adquisición de..... y del pliego de condiciones y muestra á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar..... quintales de (leña ó carbon) al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por quintal, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo de la Caja General de Depósitos del efectuado á este fin y exhibiendo su cédula personal corriente de..... clase, número..... expedida en..... (ó pasaporte extranjero en su caso) ó poder notarial (también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (ó alta en la misma).

La leña ó carbon que ofrece procede de.....

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

### ANUNCIOS NO OFICIALES.

#### Comité Oficial Algodonero.

Por el presente se hace público que el Comité ha dispuesto que, como consecuencia del alza experimentada en la tasa del algodón en rama, la del algodón hilado fijada en el edicto de fecha 9 de Julio último, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 15 de dicho mes, á partir del día de hoy, se entienda aumentada en 17.50 reales por paquete, rigiendo con esta sola modificación la totalidad de las disposiciones contenidas en dicho edicto.

Barcelona 3 de Septiembre de 1918.—El Presidente del Comité, P. D., Isidro Inesa.

398